

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 630014003006-2020-00533-00

De conformidad con lo dispuesto en inciso 2 del artículo 206 del C.G.P y, en virtud a que la parte demandada en el asunto YOLANDA GUILLEN, FLOTA EL FARO S.A Y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, objetaron el juramento estimatorio realizado por la parte demandante, el despacho le concede el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado electrónicamente

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO N° 142_DEL 02 DE SEPTIEMBRE
DE 2021
BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Civil 006 Oral

Juzgado Municipal

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **517af65ed5aee0f12928915baa68f65fcde112a198e1bd0381f2559ccb8c6116**

Documento generado en 01/09/2021 09:37:49 AM